



CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2021-2024
ACTA NO. 01/CDSM/2021-2024
23/MARZO/2022

Martha Patricia Moreno Moreno

Luzmila Galván Saldaña

En el lugar que ocupa el Teatro Villa de Santa Elena, ubicado en Calle Moctezuma del Municipio de Ciudad Fernández, Estado de San Luis Potosí, siendo las diez horas con cuarenta y ocho minutos del día veintitrés del mes de marzo del año dos mil veintidós, se llevó a cabo la primera Reunión Ordinaria de Consejo de Desarrollo Social Municipal; estando presentes los C.C. Marco Antonio González Jasso, C.P. Ana Lilia Grimaldo Torres, Mtro. Miguel Josué Ávila García, C. María Laura Cedillo González, C. Lizeth Nathalie Galván González, C.P. Manuel Aguilar Gámez, C.P. Sayra Guadalupe Compean Rodríguez, C. Luis Omar Almazán Sánchez, Lic. José Ernesto Torres Maldonado, por su orden: Presidente Municipal, Coordinador de Desarrollo Social, Secretario General, Representantes de Cabildo, Contralor Interno, Tesorera Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Delegado Regional de la SEDESORE y los Consejeros Comunitarios de las diferentes localidades, barrios, fraccionamientos y colonias de este Municipio, así como sus respectivos suplentes, bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- I. Registro de asistencia
II. Verificación del Quórum legal
III. Instalación legal de la Asamblea
IV. Toma de protesta
V. Información sobre el Consejo de Desarrollo Social
VI. Elección de los vocales de control y vigilancia
VII. Elaboración del Reglamento Interno del Consejo de Desarrollo Social Municipal
VIII. Clausura de la Reunión.

Lucia Torres Ruiz
Cecilio Rodríguez Padrou
María
Apolonia Fraga Salazar
Andrés Hernández
Ivan Juárez Moreno

I, II, III.- Se realizó el registro de asistencia, mismo que fue revisado y certificado, se comprueba que los miembros del Consejo forman Quórum legal, por lo tanto el Dr. Marco Antonio González Jasso, Presidente Municipal, instaló legalmente la Asamblea en la hora arriba indicada.

IV.- En desahogo del punto número cuatro el Dr. Marco Antonio González Jasso, Presidente Municipal hizo la toma de protesta a los miembros del Consejo de Desarrollo Social Municipal, quienes protestan cumplir y hacer cumplir la normatividad aplicable al Consejo y ser el órgano de representación social de comunidades, colonias y barrios, cuyo objetivo es ser la principal instancia de apoyo al Ayuntamiento en la promoción, priorización, decisión, evaluación y vigilancia del destino de los recursos de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal, y para el Fortalecimiento de los Municipios.

Plaza Principal Lado Pte.
S/N, Zona Centro, C.P. 79650
Ciudad Fernández, San Luis Potosí

(487) 871 27 45
(487) 87 103 69
Fax (487) 872 20 69

https://cdfdz.gob.mx
Facebook: GobMunCDFDZ

Rubén Hernández

Adriago Prieto Bravo
Armando Flores Rivas
En tuca Yedid Espinosa M.
Rosalba de la Torre
Eduardo
Gabriela Márz R.
Ana Juan Alvarado

María Alejandra Guerra Galván
Claudia Díaz T.

Handwritten notes and signatures on the right margin.

Leonardo Méndez June Ramírez



CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2021-2024
ACTA NO. 01/CDSM/2021-2024
23/MARZO/2022

Martha Patricia Moreno Moreno

Nereyda Galicia Saldaña

Cayetano Rodríguez Padrón

Rubén Hernández

Rodrigo Pineda
Cinthia Yedid Espinoza
Rosalba de la Torre
Gabriela Arte R.
Chela Juan Alvarado
Armando Moreno Ríos
Cayetano Rodríguez Padrón

V.- A fin de lograr una mayor participación del Consejo y promover la correcta aplicación de los recursos municipales del Ramo 33 se expuso a los presentes las funciones, responsabilidades, facultades y derechos del Consejo de Desarrollo Social, el destino de los fondos de Infraestructura social y Fortalecimiento Municipal, los principales artículos de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis.

Margarita Jimeno Lucía Torres Ruiz

VI.- Continuando con el orden del día la C.P. Ana Lilia Grimaldo Torres, Coordinador de Desarrollo Social Municipal, expone a la asamblea que en cumplimiento al artículo 66 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis, se debe elegir en el pleno del Consejo a dos vocales de control y vigilancia, por lo que solicita a los Consejeros realizar sus propuestas; para lo cual el C. Cayetano Rodríguez Padrón se propuso como vocal de control y vigilancia, la C. Chintia Yedid Espinoza Méndez propone a la C. Silvia María Rivera Valdez; el C. Leonardo Méndez Hernández se propuso como vocal de control y vigilancia, la regidora María Laura Cedillo González propone a la C. Nereyda Galicia Saldaña; posteriormente se llevó a cabo la votación económica, quedando como vocales la C. Nereyda Galicia Saldaña de la sección 244 y la C. Silvia María Rivera Valdez de la sección 224, con 12 votos a favor. Los representantes aprobaron que el C. C. Leonardo Méndez Hernández, de la sección 233 y el C. Cayetano Rodríguez Padrón de la sección 227, quedan como suplentes de control y vigilancia.

Alfonso Aguilar Hernández Andrés Hernández
Ivan Juárez Moreno

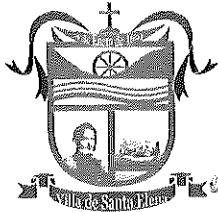
VII.- La C.P. Ana Lilia Grimaldo Torres, Coordinador de Desarrollo Social Municipal expuso a la Asamblea una propuesta del Reglamento Interno del Consejo, y una vez analizada, revisada y adecuada, los presentes validaron y aprobaron el Reglamento Interno del Consejo de Desarrollo Social Municipal, el cual los registró hasta el término de sus funciones (Anexo I); dicho reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación. Deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí. Lo anterior en cumplimiento del Art. 67 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis que a la letra dice: "El Consejo electo se constituirá formalmente en asamblea con mayoría simple, durante el cuarto mes de ejercicio de funciones del nuevo ayuntamiento, lo cual se hará constar en un acta; debiendo presentar su Reglamento Interno para su aprobación en la primera asamblea que celebre".

Manuela Hernández
Cecilia Galván
Claudia Díaz R.

Plaza Principal Lado Pte.
S/N, Zona Centro, C.P. 79650
Ciudad Fernández, San Luis Potosí

(487) 871 27 45
(487) 87 103 69
Fax (487) 872 20 69

https://cdfdz.gob.mx
Facebook: GobMunCDFDZ



CIUDAD FERNÁNDEZ
Gobierno Municipal
2021-2024

CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

ACTA NO. 01/CDSM/2021-2024

23/MARZO/2022

Leonardo Méndez

VIII.- Clausura de la Reunión:

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la Reunión siendo las trece horas con treinta y cinco minutos, firmando al calce los que en ella intervinieron.....FIN DE TEXTO

Cordeano Rodríguez Padron
Mexia
Apalonia Fraga Salazar
Lucia Torres Ruiz
Andrés Hernández Glez
Marijonito Jiménez
Ivan Juarez Moreno
Maria Alejandra Guerrero Galván
Celedonio Jimenez Salazar
[Signature]
Martha Patricia Moreno Moreno
[Signature]
Ana Yaciel Morán
Rodrigo Piña Bravo
[Signature]

Adelina Segura Hernández
Loreyda Patricia Salcedo
~~*[Signature]*~~
Amalia Moreno Ruiz
Cynthia Yedid Espinosa M.
Gabriela Hdz R.
Rosalba de la Torre V.
Claudia Díaz R.
Jessica Jimenez Ruiz
Ruben Hernandez
[Signature]



H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2021 – 2024

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.

TITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
DEL FUNDAMENTO Y OBJETO

ARTÍCULO 1º.- Con la finalidad de regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., en la administración, operación y ejercicio de los recursos del Ramo 33 en sus dos Fondos, el correspondiente a la Infraestructura Social Municipal y el de Fortalecimiento de los Municipios se elabora el presente Reglamento Interno, con fundamento en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115, fracción II; La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, artículo 114, fracción II, primer párrafo; la Ley vigente para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículos: 67 al 72 y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, artículos 101 y 102.

ARTÍCULO 2º.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. **CONSEJO O CDSM:** Consejo de Desarrollo Social Municipal.
- II. **FISM:** Fondo de Infraestructura Social Municipal.
- III. **FFM:** Fondo de Fortalecimiento de los Municipios.
- IV. **FAIS:** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social
- V. **ASAMBLEA:** Asamblea General del Consejo de Desarrollo Social Municipal.
- VI. **CONSEJERO:** Representante Social Comunitario.
- VII. **LAATEM:** Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- VIII. **LOMLESPL:** Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- IX. **POA:** Programa de Obra Anual.
- X. **ZAP:** Zona de Atención Prioritaria.

- XI. **COMITÉ:** Comité Comunitario.
XII. **SEDESORE:** Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.
XIII. **BIENESTAR:** Secretaria del Bienestar.
XIV. **H. AYUNTAMIENTO:** Honorable Cabildo.

ARTÍCULO 3º.- El presente Reglamento es de orden interno para todos los miembros del Consejo y sus disposiciones serán obligatorias para todos los integrantes.

ARTÍCULO 4º.- El Consejo de Desarrollo Social Municipal es el órgano de representación social de comunidades, colonias y barrios, electo democráticamente y que constituye la principal instancia de apoyo al Ayuntamiento en la promoción, priorización, decisión, evaluación, y vigilancia del destino de los recursos de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal, y para el Fortalecimiento de los Municipios.

ARTÍCULO 5º.- Los Objetivos y Propósitos del Consejo son los siguientes:

- I. Contribuir en el combate a la pobreza extrema y el apoyo a los grupos sociales más necesitados, a través de las propuestas de inversión en obras, proyectos y acciones que se realicen con los recursos de los Fondos de Infraestructura Social Municipal y Fondo de Fortalecimiento de los Municipios.
- II. Impulsar la participación social, amplia, plural y democrática de la población organizada de las comunidades, barrios, ejidos y colonias en la orientación, ampliación y vigilancia de los recursos de los Fondos.
- III. Apoyar el proceso de descentralización de programas y acciones, así como de la transferencia de recursos para el desarrollo integral de las comunidades.

ARTÍCULO 6º.- Este Consejo estará en funciones desde su instalación y hasta que no sea constituido el siguiente, en los términos que establezca la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Horayda Galicia Saldaña

CAPITULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL.

ARTÍCULO 7º.- La integración del Consejo se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 101 y 103 de la LOMLESLP y artículos 65, 66, 67 y 68, Capítulo II de la LAATEM y en el Reglamento de Integración y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.

ARTICULO 8º.- Son requisitos para formar parte del Consejo:

- I. Ser habitante del Municipio de Ciudad Fernández y vivir en la circunscripción territorial que se convoca.
- II. Ser mayor de 18 años de edad.
- III. No ser ministro de culto religioso
- IV. Aceptar formalmente el cargo protestando su ejercicio.
- V. Comprobar su domicilio en la circunscripción territorial y tener viviendo en ella por lo menos un año.
- VI. No ser funcionario de gobierno de cualquier orden.
- VII. Estar dispuesto en caso de ser electo a acudir a las asambleas ordinarias y extraordinarias que el Presidente del Consejo de Desarrollo Social convoque.

ARTICULO 9º.- El Consejo deberá integrarse con la fórmula de paridad de género, por cuando menos el 50% de sus miembros deberán ser mujeres y el resto es decir el otro 50% hombres.

ARTÍCULO 10º.- De acuerdo al Artículo 66 de la LAATEM, El Consejo estará integrado por:

- I. Un Presidente del Consejo, que será el Presidente Municipal;
- II. Dos miembros del Cabildo designados por el mismo;
- III. Un Secretario Técnico del Consejo, que será el Coordinador de Desarrollo Social Municipal, o quien el Presidente designe para estas funciones.



- IV. Dos Vocales de Control y Vigilancia, que serán electos por el Pleno del Consejo de entre los Representantes Sociales Comunitarios y no deberán ostentar ningún cargo público. Todos los consejeros tendrán el derecho de postularse para estos cargos durante el transcurso de la Asamblea. Estará prohibido realizar campañas de proselitismo para obtener este cargo, fuera y durante la Asamblea; de comprobarse el desacato a esta disposición quedará automáticamente anulada su postulación al mismo. En caso de llegar a ocupar un cargo público deberá renunciar a la vocalía de control y vigilancia y en su lugar se elegirá un nuevo consejero para ocupar este cargo.
- V. Los Representantes Sociales Comunitarios, de los barrios, colonias populares, comunidades y ejidos.
- VI. Un Equipo de Asesores Técnicos, conformado preferentemente por el Secretario, el Tesorero y el Director de Obras Públicas del Ayuntamiento, y un representante de la Secretaría del Bienestar, de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, y de la Contraloría General del Estado, respectivamente.

ARTÍCULO 11º.- Contará con voz y voto el Presidente del Consejo, Representantes de Cabildo, el Secretario Técnico y los consejeros; los asesores técnicos solo tendrán participación con voz pero no con voto. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 12º.- La participación de los miembros del Consejo será de carácter honorífico.

ARTÍCULO 13º.- De acuerdo al Artículo 66 de la LAATEM, el Consejo electo se constituirá formalmente en asamblea con mayoría simple, durante el sexto mes de ejercicio de funciones del nuevo Ayuntamiento, lo cual se hará constar en un acta; debiendo presentar su Reglamento Interno para su aprobación en la primera asamblea que celebre.

ARTÍCULO 14º.- En la primera Asamblea que se celebre, un representante del Estado o en su ausencia el Presidente Municipal tomara protesta a los integrantes del Consejo.



CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL Y DE SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 15°.- De acuerdo al Artículo 72 de la LAATEM, El Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Difundir con claridad en cada localidad, barrio y colonia popular, el propósito del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y la aplicación de sus recursos;
- II. Promover entre los vecinos la participación social, como instrumento de desarrollo de la comunidad;
- III. Recibir las propuestas de obras y acciones que planteen las comunidades, las cuales deberán ser sustentadas con el acta de asamblea comunitaria, donde se asiente y valide que las obras y acciones correspondientes fueron priorizadas por la mayoría de la población;
- IV. Apoyar a los ayuntamientos en la selección de las obras y acciones a realizar, con base en el programa que se les presenten;
- V. Efectuar el control, seguimiento y evaluación de los Fondos y Programas;
- VI. Promover e impulsar a la Contraloría Social;
- VII. Canalizar al Órgano de Control y Supervisión Interno, donde esté constituido, o a la Contraloría General del Estado o al Congreso del Estado, las quejas y denuncias, que sobre el manejo de recursos y calidad de las obras presente la población;
- VIII. Informar a los beneficiarios en un plazo no mayor de treinta días naturales, sobre la aprobación o rechazo de propuestas de obras que se presenten, indicando las causas que originaron la aprobación o rechazo de las mismas;
- IX. Elaborar un Reglamento Interno que rija sus actividades y funcionamiento;
- X. Dar seguimiento físico y financiero a las obras y acciones que se ejecuten en sus comunidades;
- XI. Promover la elaboración de diagnósticos comunitarios que permitan identificar, analizar y priorizar las demandas y necesidades sociales, y convertirlas en propuestas de desarrollo, y
- XII. Impulsar la corresponsabilidad y participación directa de las comunidades, mediante la aportación de mano de obra, recursos o materiales de la región.

Silvia M. Kins V.

Nancyda Patricia Sotomayor

Aracely Galicia Saldana

Señor Alcalde

Además tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar en Asamblea el POA del ejercicio fiscal en curso, debiendo apegarse a los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), al Catálogo del FAIS y a la Apertura Programática del FISM y FFM.
- II. Revisar y modificar el presente Reglamento Interno, en caso de ser necesario para el mejor funcionamiento.

ARTÍCULO 16º.- Son funciones del Presidente del Consejo.

- I. Presidir las Asambleas ordinarias y extraordinarias del Consejo de Desarrollo Social Municipal.
- II. Representar al Consejo ante otras Autoridades e Instituciones Públicas o Privadas, debiendo informar al pleno del mismo, de las gestiones que realice en su nombre.
- III. Vigilar el correcto desarrollo de las actividades del Consejo y coadyuvar al buen desempeño de las tareas y funciones del mismo.
- IV. Fortalecer el trabajo del Consejo con propuestas que orienten hacia el cumplimiento de los requerimientos sociales más demandados.
- V. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados en las Asambleas de Consejo.
- VI. Las que se le asignen y resulten en las Asambleas de Consejo y de la normatividad vigente.

ARTÍCULO 17º.- Corresponde a los Vocales de Control y Vigilancia:

- I. Participar con puntualidad y diligencia en todas las actividades inherentes al Consejo.
- II. Fungir como supervisores de los Fondos Municipales del Ramo 33.
- III. Vigilar la correcta aplicación de los recursos en coordinación con los Consejeros ciudadanos.
- IV. Informar periódicamente al pleno del Consejo de las actividades realizadas en su carácter de Vocal de Control y Vigilancia.
- V. Desarrollar tareas de carácter preventivo para el manejo de los recursos y la ejecución eficiente de las obras y acciones.
- VI. Canalizar en su caso las quejas o denuncias ciudadanas a la Contraloría Interna Municipal o a las Instancias correspondientes.
- VII. Vigilar que se lleven a cabo las Asambleas del Consejo.
- VIII. Cumplir los acuerdos tomados en el seno del Consejo.
- IX. Las que se le asignen y resulten en las Asambleas de Consejo y de la normatividad vigente.



Nereyda Galicia Salazar
Silvia M. Rios V.

ARTÍCULO 18º.- Corresponde a los Representantes del H. Cabildo:

- I. Participar con puntualidad y diligencia en todas las actividades inherentes al Consejo.
- II. Hacer propuestas, brindar asesoría, información y gestoría a los miembros del Consejo que lo requieran.
- III. Verificar que las obras y acciones aprobadas en el pleno del Consejo sean las de mayor prioridad y apegadas a las leyes y lineamientos vigentes.
- IV. Fungir como enlace de comunicación entre el H. Cabildo y el Consejo de Desarrollo Social
- V. Cumplir los acuerdos tomados en el seno del Consejo.
- VI. Las que se le asignen y resulten en las Asambleas de Consejo y de la normatividad vigente.

ARTÍCULO 19º.- Corresponde al secretario técnico del Consejo:

- I. Convocar a los miembros del Consejo a las Asambleas ordinarias o extraordinarias.
- II. Elaborar el orden del día previo acuerdo con el Presidente, para las sesiones de las Asambleas.
- III. Coordinar las actividades del Consejo, y brindar el apoyo necesario a sus miembros para la realización de las mismas.
- IV. Redactar el Acta de cada Asamblea.
- V. Cuidar que los acuerdos tomados en las Asambleas se cumplan, y que los hechos relevantes se asienten en las Actas de las mismas.
- VI. Observar y cuidar que en las Asambleas ordinarias y extraordinarias se trate exclusivamente lo indicado en la convocatoria.
- VII. Cuidar que las intervenciones de los miembros de Consejo sean apegadas al punto en cuestión y con un máximo de tres minutos cada una.
- VIII. Dar seguimiento y solución en su caso, a los acuerdos tomados en las Asambleas.
- IX. Vigilar que se formule el Programa Anual de Obras y Acciones, para ser aprobado por la Asamblea general.
- X. Mantener en orden el archivo de la documentación generada, tanto de las Asambleas como las peticiones de la población.
- XI. Informar a la Asamblea los avances físicos y los montos ejercidos de cada una de las obras y acciones, así como sus respectivas modificaciones presupuestales.
- XII. Cumplir los acuerdos tomados en el seno del Consejo.
- XIII. Las que se le asignen y resulten en las Asambleas de Consejo y de la normatividad vigente.

Angela Galicia Solano

Silvia M. Ruiz

ARTÍCULO 20º.- Funciones de los Consejeros:

- I. Participar con puntualidad y diligencia en todas las actividades inherentes al Consejo.
- II. Representar a sus comunidades en las Asambleas de Consejo.
- III. Trabajar en coordinación con los Vocales de Control y Vigilancia.
- IV. Presentar ante el pleno del Consejo la propuesta de obras y acciones prioritizadas en función a los acuerdos asumidos en las Asambleas Comunitarias.
- V. Dar seguimiento físico – financiero a las obras y acciones que se ejecuten en las comunidades.
- VI. Cumplir con las responsabilidades que se le asignen, al formar parte de alguna comisión.
- VII. Cumplir los acuerdos tomados en el seno del Consejo.
- VIII. Las que se le asignen y resulten en las Asambleas de Consejo y de la normatividad vigente.

ARTÍCULO 21º.- Corresponde al Equipo de Asesores Técnicos:

- I. Asistir a todas las Asambleas del Consejo, para dar fe, de lo acordado en ellas.
- II. Apoyar y orientar sobre el conocimiento de políticas y lineamientos en materia de desarrollo social, la normatividad operativa del Fondo, así como en lo referente a aspectos técnicos - financieros que requiera el Consejo para su buen funcionamiento.
- III. Apoyar la planeación, programación y evaluación que requiera el Consejo para su adecuado funcionamiento.
- IV. Apoyar en la elaboración e integración de los expedientes técnicos de las obras y/o acciones definidas en el seno del Consejo.
- V. Presentar a la Asamblea General todas aquellas sugerencias orientadas a mejorar el funcionamiento del mismo.
- VI. Cumplir los acuerdos tomados en el seno del Consejo de Desarrollo Social Municipal.
- VII. Las que se le asignen y resulten en las Asambleas de Consejo y de la normatividad vigente.



Marjeda Galicia Sotana
Silvia M. Ríos V.

CAPÍTULO IV ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL.

ARTÍCULO 22°.- La estructura orgánica se constituye de la siguiente manera:

- I. Asamblea General.
- II. Presidencia del Consejo.
- III. Vocales de Control y Vigilancia.
- IV. Representantes del Cabildo.
- V. Secretario Técnico.
- VI. Consejeros.
- VII. Asesores Técnicos
- VII. Representante de Bienestar, Sedesore y Contraloría del Estado.

ARTÍCULO 23°.- La Asamblea General del Consejo de Desarrollo Social Municipal, se integra con la totalidad de sus miembros, siendo la instancia de participación directa de los ciudadanos en la toma de decisiones, su principal responsabilidad será coadyuvar en la función de la estrategia de operación de los fondos y evaluar los resultados.

ARTÍCULO 24°.- Para la instalación de la Asamblea del Consejo se requiere de la asistencia de por lo menos las dos terceras partes (24 integrantes con voz y voto).

En caso de no reunirse la asistencia establecida (quórum legal) para la realización de la Asamblea, ésta será el mismo día, media hora más tarde de la señalada en la convocatoria con un 50% más uno de los Consejeros (18 integrantes con voz y voto), de no llevarse a cabo esta última, después de una hora de la indicada en la convocatoria se dará inicio con la Asamblea General con los presentes.

En el caso que no pueda asistir el propietario podrá acudir el suplente mismo que tendrá los mismos derechos que el propietario.

ARTÍCULO 26°.- Las Asambleas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

- I. Las reuniones Ordinarias se programarán para los primeros ocho días de cada mes, debiendo enviar la convocatoria con 2 días de anticipación; y
- II. Las extraordinarias se efectuarán cuando haya situaciones urgentes que ameriten atención, debiendo enviar la convocatoria al menos 24 horas de anticipación.

ARTÍCULO 27°.- La convocatoria debe señalar con precisión la información necesaria para el conocimiento de los Consejeros: lugar, fecha, hora y propuesta del orden del día.

Adriana Felicia Saldón
Silvia M. Rincón

ARTÍCULO 28°.- Los acuerdos de la Asamblea son obligatorios para todos los integrantes del Consejo.

ARTÍCULO 29°.- Para facilitar el desempeño de las funciones de todos los integrantes, en el seno del Consejo se podrán integrar comisiones de trabajo para la verificación y supervisión del mismo.

TITULO II DE LA SELECCIÓN DE OBRAS Y ACCIONES

CAPITULO I CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL POA

ARTÍCULO 30°.- Para efecto de seleccionar y priorizar el Programa de obras y acciones se deberá tomar en cuenta los siguientes criterios:

I. Cuidar que los recursos del FISM se destinen exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

II. Verificar que las obras y acciones a realizar cumplan con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, al Catálogo del FAIS, a la Apertura Programática y al Informe Anual sobre la situación de Pobreza y Rezago Social publicado por el CONEVAL Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

III. Priorizar las necesidades de la población que se encuentre con rezago social o pobreza extrema, así como los programas de seguridad pública.

IV. Tendrán prioridad las obras y acciones de los rubros de: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, electrificación, vivienda, urbanización, infraestructura básica del sector salud y educativo, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del FAIS.

V. La factibilidad técnica, social y financiera.

VI. Cuidar que las obras a realizar no dañen el medio ambiente.

VII. Apoyar por importancia y prioridad, las obras y acciones que beneficien al mayor número de habitantes.

VIII. Considerar la antigüedad de las solicitudes presentadas por los ciudadanos.

IX. Apoyar las propuestas de obras y acciones cuyos comités ya cuenten con sus aportaciones correspondientes.



Herayda Galicia Saldón
San Luis Potosí

- X. Procurar potencializar los recursos económicos mediante la gestión de programas federales, estatales e Instituciones públicas o privadas.
- XI. Las obras a realizarse deberán ser validadas en el pleno del Consejo y contar con el voto de la mayoría de los integrantes de la Asamblea.
- XII. Todos los puntos no previstos en este artículo se pondrán a consideración en el pleno del Consejo.

TITULO III DE LAS SANCIONES

CAPITULO I DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 31º.- Las sanciones por incumplimiento a lo establecido en este Reglamento, se aplicará a los miembros del Consejo por el Pleno del mismo, y consistirán en extrañamiento, amonestación por escrito y expulsión del Consejo.

ARTÍCULO 32º.- Los consejeros serán objeto de extrañamientos cuando:

- I. Instalada la Asamblea acumulen cinco retardos injustificados durante el año, o se ausenten de la misma antes de concluir.
- II. No cumplan con las encomiendas que le asigne el Consejo.
- III. Los extrañamientos consistirán desde llamadas de atención, hasta la suspensión temporal del Consejo hasta por tres sesiones.

ARTÍCULO 33º.- Los consejeros serán objeto de amonestación por escrito cuando:

- I. Violan alguna disposición contemplada en este Reglamento.
- II. No se conduzcan con responsabilidad y honradez tanto en las Asambleas como en cualquier actividad relacionada con el Consejo
- III. Se presenten en estado de ebriedad o con efectos de algún enervante.

ARTÍCULO 34º.- Será motivo de expulsión del Consejo cuando:

- I. Acumulen cinco extrañamientos o amonestaciones.
- II. Agredan verbal o físicamente a cualquiera de los presentes en las Asambleas.
- III. Previa investigación, efectúen mediante gratificaciones indebidas, acciones de gestoría, traicionando el espíritu social y altruista del Consejo.
- IV. Distorsionen las actividades del Consejo con información y actos que afecten la imagen del mismo.
- V. Usurpen funciones para lograr satisfacción de propósitos personales en actividades no asignadas por el Consejo.

- VI. Afecten la integridad moral o la vida privada de alguno de los miembros del Consejo.
- VII. Acumulen cinco faltas consecutivas sin previa justificación.
- VIII. Toda propuesta de expulsión se decidirá por el Pleno del Consejo, previa investigación, análisis y dictamen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente Reglamento por el pleno del Consejo de Desarrollo Social Municipal, se turnará al H. Ayuntamiento para su conocimiento y trámite correspondiente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, se abroga el anterior publicado el día 21 de marzo del 2019, y se derogarán todas las disposiciones que contravengan al presente Reglamento. Los casos no vistos se resolverán por el pleno del Consejo.

Lo tendrá entendido el H. Ayuntamiento y lo hará publicar y obedecer.

*Señor M. Luis V.
Alejandra Galicia Saldana*



MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

ACTA NO. 1/CDSM/2019-2021

23 DE MARZO DEL 2022

LISTA DE ASISTENCIA DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

NO.	CARGO OFICIAL	FUNCIÓN	TITULAR	FIRMA
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD FERNÁNDEZ S.L.P.	DR. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ JASSO	
2	REGIDOR MUNICIPAL	REPRESENTANTE DE CABILDO ANTE EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	C. LIZETH NATHALIE GALVAN GONZALEZ	
3	REGIDOR MUNICIPAL	REPRESENTANTE DE CABILDO ANTE EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	C. MARÍA LAURA CEDILLO GONZALEZ	
4	COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	C.P. ANA LILIA GRIMALDO TORRES	
5	SECRETARIO GENERAL	ASESOR TÉCNICO DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	MTRO. MIGUEL JOSÚE ÁVILA GARCÍA	
6	TESORERA MUNICIPAL	ASESOR TÉCNICO DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	C.P. SAYRA GUADALUPE COMPEÁN RODRÍGUEZ	
7	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	ASESOR TÉCNICO DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	C. LUIS OMAR SÁNCHEZ ALMAZAN	
8	CONTRALOR INTERNO	ASESOR TÉCNICO DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	C.P. MANUEL AGUILAR GAMEZ	
9	DELEGADO REGIONAL DE LA SEDESORE ZONA MEDIA	REPRESENTANTE DE SEDESORE	LIC. JOSÉ ERNESTO TORRES MALDONADO	
10	JEFA DE REGIÓN 04, DE LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR	REPRESENTANTE SECRETARIA DEL BIENESTAR	C. MAYRA GUADALUPE LÓPEZ MARTÍNEZ	

CONSEJEROS TITULALES

NO.	SECCIÓN	LOCALIDAD	NOMBRE	FIRMA
1	220	CRUZ DEL MEZQUITE	YULIANA RAMIREZ ÁVILA	
2	221	SAN ANTONIO DELAS HIGUERAS	ROSALINDA ALMAZAN SÁNCHEZ	
3	222	LOS LLANITOS	MARIA ALEJANDRA GUERRERO	



MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

ACTA NO. 1/CDSM/2019-2021

23 DE MARZO DEL 2022

LISTA DE ASISTENCIA DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

4	223	CABECERA	MA. GUADALUPE GALLEGOS FONSECA	
5	224	CABECERA	SILVIA MARIA RIVERA VALDES	<i>Silvia M. Rivera V.</i>
6	225	CABECERA	EDUARDO RODRIGUEZ CERVANTES	<i>* EDUARDO</i>
7	226	CABECERA	ARACELI JASSO CASTILLO	<i>* ARACELI</i>
8	227	BARRIO 1	CAYETANO RODRIGUEZ PADRÓN	<i>* Cayetano Rodríguez Padrón</i>
9	228	BARRIO 1	ROSALBA DE LA TORRE VAZQUEZ	<i>* Rosalba de la Torre V.</i>
10	229	BARRIO 4	ARMANDO MORENO RICO	<i>* Armando Moreno Rico</i>
11	230	BARRIO 2	ELIZABETH ADAN CASTILLO	<i>* Elizabeth Adan Castillo</i>
12	231	BARRIO 2	NORMA ALEJANDRA SÁNCHEZ ORLACHIA	<i>* Norma Alejandra Sánchez Orlachia</i>
13	232	BARRIO 3	ANA LAURA ALVARADO HERNÁNDEZ	<i>* Ana Laura Alvarado Hernández</i>
14	233	BARRIO 2	LEONARDO MENDEZ HERNÁNDEZ	<i>* Leonardo Méndez Hernández</i>
15	234	BARRIO 3	CLAUDIA DIAZ RIVERA	
16	235	EL PARAISO	ELVIA RODRIGUEZ INFANTE	<i>* Elvia Rodríguez Infante</i>
17	236	EL SAUCILLO	PENDIENTE SEGUNDA CONVOCATORIA	



MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

ACTA NO. 1/CDSM/2019-2021

23 DE MARZO DEL 2022

LISTA DE ASISTENCIA DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

18	237	EL SERMON	ADOLFO HERNÁNDEZ GALLEGOS	* Adolfo Hernández
19	238	OJO DE AGUA DE SAN JUAN	MARTHA PATRICIA MORENO MORENO	* Martha Patricia Moreno Moreno
20	239	MOJARRAS DE ARRIBA	RUBEN HERNANDEZ MALDONADO	* Ruben Hernandez
21	240	SAN ISIDRO	CINTHIA YEDID ESPINOZA MENDEZ	* Cynthia Yedid Espinoza M
22	241	LABOR VIEJA	C. ILDEFONSO SEGURA HERNÁNDEZ	* Ildefonso Segura Hernandez
23	242	LA NORIA	PENDIENTE SEGUNDA CONVOCATORIA	
24	243	LA REFORMA	C. RODRIGO PIÑA BRAVO	* Rodrigo Piña Bravo
25	244	SAN JOSE DEL TERREMOTO	C. NEREYDA GALICIA SALDAÑA	* Nereyda Galicia Saldaña
26	245	ATOTONILCO	PENDIENTE SEGUNDA CONVOCATORIA	
27	246	OJO DE AGUA DE SOLANO	C. MARIA APOLONIA FRAGA SALAZAR	* Maria Apolonia Fraga Salazar
28	247	COL. 20 DE NOVIEMBRE	MARGARITO LIMÓN GAMEZ	* Margarito Limón
29	248	BARRIO DE GUADALUPE	LUCIA TORRES RUIZ	* Lucia Torres Ruiz
30	249	LA VENTILLA	ANDRES HERNANDEZ GONZALEZ	* Andrés Hernández González
31	250	MORILLOS	GABRIELA HERNANDEZ REYNA	* Gabriela Hernández R